



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

### ACUERDO DIRECTIVO N° 09

(28 de enero del año 2026)

#### Por medio de la cual se aprueba el reglamento interno del consejo académico de la Institución Educativa San Francisco de Asís del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2026

El Consejo Directivo, en uso de sus funciones conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009 (Decretos compilados en el Decreto 1075 de 2015), y

#### CONSIDERANDO

- Que el Decreto 1075 de 2015 establece que los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones a través de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar.
- Que, según el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, es deber de los establecimientos educativos organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos.
- Que el Consejo Académico, según el Artículo 2.3.3.1.5.7 del Decreto 1075 de 2015, es un órgano obligatorio del Gobierno Escolar encargado de la orientación pedagógica de la institución.
- Que se hace necesario reglamentar sus funciones, procedimientos y deberes para garantizar la calidad educativa y el correcto flujo de los procesos académicos.
- Que el consejo académico mediante acta número 01 del 21 de enero del año 2026 adopta y aprueba el reglamento de consejo académico para la vigencia del año 2026.
- Que el Consejo Directivo se reunió el 28 de enero del año 2026, según consta en el Acta número 1, con el fin de adoptar, aprobar y validar el reglamento de consejo académico de la Institución Educativa San Francisco de Asís para el año 2026.
- Que el Consejo Directivo facultó al Rector para legalizar y comunicar mediante resolución Rectoral la decisión.

Por todo lo anterior, el Consejo directivo de la Institución Educativa San Francisco de Asís.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Académico es la instancia superior de orientación pedagógica de la institución. Tiene carácter obligatorio, consultivo y decisorio en asuntos académicos.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo está conformado por:

- El Rector, quien lo preside.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- Los directivos docentes.
- Un docente representante por cada área definida en el plan de estudios.

**ARTÍCULO 3.** Los representantes serán elegidos por períodos anuales y permanecerán en sus funciones hasta ser reemplazados legalmente. En caso de vacancia, se elegirá un sucesor para culminar el período restante. Los docentes que sean elegidos miembros del Consejo Académico no podrán pertenecer simultáneamente al Consejo Directivo ni al Comité de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 4.** Son funciones del Consejo Académico:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
- Participar en la evaluación institucional anual
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

**ARTÍCULO 5.** Funciones de los Docentes Representantes.

- Representar con idoneidad su área o sección ante el Consejo.
- Socializar con sus pares de área las conclusiones y decisiones adoptadas en las sesiones.

**ARTÍCULO 6.** El Coordinador de la jornada de la tarde ejercerá la secretaría del Consejo, con las siguientes funciones:

- Elaborar las actas de cada sesión y entregarlas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Distribuir las actas previamente vía correo electrónico para su lectura y aprobación ágil al inicio de la sesión.

**ARTÍCULO 7.** De cada reunión se levantará un acta sucinta que consigne los temas tratados y los acuerdos adoptados, la cual deberá ser suscrita por los asistentes.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo sesionará de forma:

- Ordinarias: Se realizarán cada 2 meses.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- Extraordinarias: Convocadas por el Rector o por solicitud motivada de los miembros en casos especiales.

### **ARTÍCULO 9. Quórum y Votación.**

- Quórum Decisorio: Constituido por la mitad más uno de los integrantes.
- Sistemas de Voto: Se podrá votar de forma secreta, verbal o manual, según se defina en la sesión.
- Voto Salvado: Todo integrante tiene derecho a dejar constancia en acta de su voto salvado o en blanco.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo podrá invitar a cualquier miembro de la comunidad educativa o autoridad externa para asesoría específica. Los invitados tendrán voz, pero no voto en las decisiones.

### **ARTÍCULO 11. Derechos de los Integrantes.**

- Poseer voz y voto en todas las deliberaciones.
- Recibir citación oportuna con la documentación técnica de soporte.
- Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento pedagógico.
- Recibir un trato respetuoso y profesional.

### **ARTÍCULO 12. Deberes de los Integrantes.**

- Asistir puntualmente y permanecer hasta la finalización de las sesiones, participando activamente en las comisiones asignadas.
- Acatar y respaldar las decisiones tomadas por mayoría o unanimidad, independientemente de su posición personal, en pro de la unidad institucional.
- Informar oportunamente a la Rectoría en caso de inasistencia por fuerza mayor.
- Documentarse con rigor sobre los temas del orden del día para garantizar que sus intervenciones sean objetivas y fundamentadas.
- Mantener absoluta reserva sobre los asuntos tratados en el Consejo, especialmente aquellos que afecten el buen nombre de estudiantes, docentes o familias, hasta que la decisión sea oficial.
- Socializar de manera oportuna y objetiva con sus compañeros de área o sección las decisiones y conclusiones del Consejo.
- Actuar bajo criterios de interés general para la institución, dejando de lado intereses particulares o de grupo en la toma de decisiones.
- Consignar su voto salvado de manera argumentada cuando considere que una decisión contraviene principios pedagógicos o legales.

**ARTÍCULO 13.** Un miembro del Consejo Académico dejará de pertenecer al mismo o será excluido por las siguientes razones:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- Incurrir en conductas de irrespeto, agresiones verbales, descalificaciones personales o actitudes hostiles hacia cualquier otro integrante del Consejo durante el desarrollo de las sesiones, contraviniendo el principio de mutuo respeto.
- Faltar a dos (2) sesiones ordinarias o extraordinarias de manera consecutiva, o a tres (3) durante el año lectivo, sin que medie una excusa de fuerza mayor debidamente comprobada ante la Rectoría.
- La omisión reiterada de las funciones asignadas.
- Divulgar información sensible, reservada o privada tratada en las sesiones (especialmente sobre procesos de evaluación de estudiantes o situaciones disciplinarias) antes de que estas sean oficiales.
- Por renuncia al cargo docente, traslado, pensión o finalización de su vínculo laboral con la Institución Educativa San Francisco de Asís.
- Ser objeto de una sanción disciplinaria en firme, debidamente ejecutoriada por las autoridades competentes o control interno.
- No declararse impedido en situaciones donde sus intereses particulares o familiares interfieran con la objetividad de las decisiones del Consejo.
- Mantener conductas reiteradas de irrespeto, agresión verbal o desobediencia a los acuerdos tomados por el Consejo Académico, afectando el clima institucional.
- Presentada por escrito y debidamente aceptada por la instancia que lo eligió (su área respectiva).

**ARTÍCULO 14.** En las reuniones del Consejo Académico se autoriza el uso de medios magnéticos o digitales de grabación como herramienta de apoyo técnico para la elaboración de las actas. El uso de dicho material será de responsabilidad exclusiva del secretario, quien lo empleará únicamente como insumo para garantizar la fidelidad de lo deliberado.

**Parágrafo.** La autorización de grabación es restrictiva para el fin mencionado y, en ninguna circunstancia, el material podrá ser utilizado como medio de divulgación pública o medio probatorio, salvo requerimiento de autoridad competente.

**ARTÍCULO 15.** En todas las deliberaciones y decisiones del Consejo Académico, el voto es personal e indelegable para todos los efectos institucionales.

**ARTÍCULO 16.** El Consejo Académico podrá sesionar bajo las modalidades presencial, virtual (remota) o mixta, según las necesidades institucionales y la convocatoria de la Rectoría.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**  
Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín  
**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

**Parágrafo.** Para las sesiones virtuales o mixtas, se emplearán plataformas tecnológicas de videoconferencia o canales de comunicación que garanticen la identidad de los asistentes, la interacción en tiempo real y el pleno ejercicio del derecho a voz y voto de todos los integrantes durante toda la sesión.

**ARTÍCULO 17.** Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 01 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 28 de enero del año 2026

**ARTÍCULO 18.** El presente Acuerdo Directivo rige para el año académico 2026 a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, Antioquia, Colombia, el 28 de enero del año 2026

---

Rector

---

Repr. docentes

---

Repr. Docentes

---

Repr. Consejo de padres

---

Repr. Consejo de padres

---

Repr. Estudiantes

---

Repr. Egresados

---

Sector productivo